



Lineamientos de Operación de la Contraloría Social del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 27 de abril de 2023.

El que suscribe M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 116, 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), el siguiente ordenamiento jurídico:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30, fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
4. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual, tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
5. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 113, el combate a la corrupción, creando con esto, un Sistema Nacional Anticorrupción para todos los órdenes de gobierno en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
6. El Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 69 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, identifica a la Contraloría Social como un mecanismo a través del cual, de manera organizada los beneficiarios de alguna Obra o Programa de Desarrollo Social, vigilarán la correcta aplicación de los recursos públicos a través de los Comités de Contraloría Social o Participación Social.



Lineamientos de Operación de la Contraloría Social del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 27 de abril de 2023.

7. Para el caso que nos ocupa, existen reglas específicas que deberán ser observadas por las áreas ejecutoras y normativas tratándose de Obra y Programa de Desarrollo Social ejecutadas por el Municipio.
8. En este sentido, es menester que el Comité de Contraloría Social se integre por beneficiarios en los lugares en los que se llevarán a cabo la Obra o Programa de Desarrollo Social del Municipio, independientemente de la fuente de inversión del recurso.
9. Que en fecha 27 de marzo del 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SCYE/DRA/DO/1409/2023, firmado por la Lic. Saraih Uribe Ramírez, Titular de la Secretaría de Control y Evaluación, mediante el cual, remite en formato digital el proyecto de Lineamientos de Operación de la Contraloría Social del Municipio de Corregidora, Querétaro a fin, de que, sean revisados y de ser necesario, se realicen las observaciones y/o modificaciones pertinentes o, en su caso, la aprobación de los mismos.
10. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto, para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual, sus integrantes fueron convocados; en consecuencia y, con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, se somete a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales se promoverán, operarán y coordinarán las acciones necesarias para la integración de los Comités de Contraloría Social para Obra o Programas de Desarrollo Social Municipal.

Artículo 2. Serán aplicables los presentes lineamientos a las obras o programas municipales de desarrollo social y, en lo no previsto, supletoriamente aplicarán los Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social.

Tratándose de obras o programas de desarrollo social municipales en cuya inversión existan aportaciones de recursos de distintos niveles de gobierno, se estará a la normatividad aplicable a la obra y/o programa de desarrollo social según el origen del recurso.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Actividades de promoción y operación de contraloría social:** Aquellas que realizan los servidores públicos de las dependencias del Municipio de Corregidora, para que los beneficiarios de las obra y programas de desarrollo social lleven a cabo sus actividades de contraloría social;
- II. **Actividades del Comité:** Aquellas que realizan los beneficiarios directos de las obras o programas de desarrollo social, orientadas al seguimiento, supervisión y vigilancia de dichos programas;



Lineamientos de Operación de la Contraloría Social del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 27 de abril de 2023.

- III. **Beneficiarios:** Aquellas personas que son receptoras de Obra o Programa de Desarrollo Social Municipales, Estatales o Federales;
- IV. **Comité:** Al Comité de Contraloría Social integrado por ciudadanos electos democráticamente mediante reunión, conformados de manera organizada, independiente y voluntaria por los Beneficiarios de una Obra o Programa de Desarrollo Social Municipal;
- V. **Dependencia Ejecutora:** Área del Municipio de Corregidora responsable de la ejecución de la Obra o Programa de Desarrollo Social y corresponsable de la promoción y desarrollo de la Contraloría Social;
- VI. **Dependencia Promotora:** Dependencia que tiene a su cargo la gestión para la aprobación del Programa de Desarrollo Social u Obra y es corresponsable directa de la promoción de la Contraloría Social;
- VII. **Dirección de Prevención:** Dirección perteneciente a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual tiene a su cargo la Jefatura de la Contraloría Social del Estado de Querétaro;
- VIII. **Enlace:** Servidor público designado por escrito por el titular de las dependencias involucradas, para dar atención y seguimiento a la Contraloría Social;
- IX. **Formatos:** Documentos complementarios con la información o datos solicitados para la integración y capacitación de los Comités de Contraloría Social;
- X. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la Operación de la Contraloría Social en el Municipio de Corregidora, Querétaro;
- XI. **Obra:** Todo aquel trabajo relacionado con la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles, entre otras actividades, ejecutadas en el Municipio de Corregidora, Qro., así como las mencionadas en el Artículo 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- XII. **PICASO:** Programa Integral de Control, Aprobación y Seguimiento de Obra administrado por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XIII. **Programa de Desarrollo Social:** Instrumento que conjuga acciones y proyectos tendiente a fortalecer las condiciones y oportunidades individuales y sociales de los diferentes sectores de la población del Municipio de Corregidora, que permitan elevar su calidad de vida;
- XIV. **SEDESOL:** Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora, Querétaro; que tiene a su cargo el área específica responsable de convocatoria y participación social y corresponsable de la promoción y desarrollo de la Contraloría Social;
- XV. **Secretaría:** Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- XVI. **SICSEQ:** Sistema de la Contraloría Social del Estado de Querétaro, a través del cual se dará seguimiento a la Contraloría Social para obras a realizar con recurso Estatal, administrado por la Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XVII. **Sistema:** Sistema de Contraloría Social del Municipio de Corregidora, Querétaro; y
- XVIII. **Unidad de Contraloría Social:** Unidad adscrita a la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, encargada de coordinar y dar seguimiento a los mecanismos de la Contraloría Social.



Lineamientos de Operación de la Contraloría Social del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 27 de abril de 2023.

Artículo 4. Le corresponde a la Secretaría en el ámbito de su competencia, la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos.

Artículo 5. Los Comités de Contraloría Social podrán constar de tres etapas:

- I. Integración y capacitación;
- II. Verificación o Inspección; y
- III. Cierre o seguimiento de resultado.

TÍTULO SEGUNDO Integración y Capacitación

CAPÍTULO I Recepción de Información

Artículo 6. La Dependencia Ejecutora deberá proporcionar a la Unidad de Contraloría Social, a través de su Enlace y una vez adjudicada la Obra o Programa de Desarrollo Social, una ficha informativa firmada que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- I. Dependencia Ejecutora;
- II. Nombre de la obra o Programa de Desarrollo Social;
- III. Municipio;
- IV. Localidad;
- V. Fecha del oficio de aprobación o equivalente;
- VI. Origen de los recursos;
- VII. Fecha de adjudicación;
- VIII. Número de Contrato;
- IX. Modalidad de Ejecución;
- X. Contratista;
- XI. Fecha de inicio y de término;
- XII. Características generales;
- XIII. Monto contratado;
- XIV. Número de beneficiarios; y
- XV. Nombre y número de contacto del Supervisor de la obra encargado del Programa.

Asimismo, deberá capturar la información de la obra solicitada en el Sistema y cargar la siguiente documentación según corresponda:

- Carátula de contrato y/o contrato; y
- Catálogo de conceptos.

Lo anterior, con la finalidad llevar a cabo la convocatoria en tiempo y forma, para la integración del Comité de Contraloría Social.

En el caso de una Obra o Programa de Desarrollo Social a efectuarse con recurso de carácter Estatal o Federal provenientes del Estado, dependiendo la fuente del recurso, la Dependencia Ejecutora además de proporcionar la ficha informativa mencionada en el primer párrafo de este artículo, deberá cargar en PICASO la información que corresponda, previo al inicio de obra o a más tardar antes de haber efectuado o trabajado el 30% de avance físico de la Obra o Programa, a efecto, de que, la Unidad de Contraloría Social esté en posibilidad de proponer fecha y hora en el SICSEQ, para la integración del Comité de Contraloría Social; lo anterior, deberá ser ratificado por la Dirección de Prevención; de lo contrario, no se podrá agendar la integración del Comité.



Lineamientos de Operación de la Contraloría Social del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 27 de abril de 2023.

En caso de no cumplir con lo mencionado en los párrafos anteriores, la Dependencia Ejecutora deberá justificar por escrito a la Secretaría el motivo por el cual no se informó o entregó la documentación y/o información correspondiente.

Artículo 7. La Unidad de Contraloría Social podrá solicitar la información adicional que crea conveniente, a fin de encontrarse en posibilidad de integrar en tiempo los Comités de Contraloría Social.

CAPÍTULO II Planeación de los Comités de Contraloría Social

Artículo 8. Una vez recibida en tiempo y forma la información mencionada en el Capítulo I, a fin de establecer la integración del Comité, la Unidad de Contraloría Social se coordinará con las áreas involucradas, a fin de concretar una fecha y hora para poder agendar la integración del Comité por medio del Sistema.

Artículo 9. Una vez concretada la fecha y hora, la Unidad de Contraloría Social dependiendo de la fuente del recurso, realizará las convocatorias pertinentes según sea el caso.

Para la Obra con recurso Municipal, se convocará a la SEDESOL, a la Dependencia Ejecutora y, de considerarlo necesario, a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Gestión Delegacional, ambas del Municipio de Corregidora.

Para el caso de Obra con fuente de inversión Estatal, se convocará a la SEDESOL, a la Dependencia Ejecutora, ambas del Municipio de Corregidora, así como a la Dirección de Prevención y a la Dependencia Promotora, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Para el caso de Obra con fuente de inversión Federal, se convocará a la SEDESOL, a la Dependencia Ejecutora, ambas del Municipio de Corregidora, así como a la Dependencia Federal correspondiente.

Artículo 10. El personal de SEDESOL será el encargado de realizar la convocatoria de los Beneficiarios de la Obra o Programa de Desarrollo Social a fin de integrar el Comité de Contraloría Social en tiempo y forma. En caso de inconformidad social en la zona, se podrá convocar por parte de la Secretaría, como apoyo, a la Secretaría de Gobierno o a la Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Corregidora.

CAPÍTULO III Integración de los Comités

Artículo 11. Tratándose de Programa de Desarrollo Social u Obra, y dependiendo de la fuente de inversión, la Dependencia Ejecutora solicitará por escrito a la Secretaría la integración del Comité.

Artículo 12. Los Beneficiarios de la Obra o Programa de Desarrollo Social a realizar, que asistan a la convocatoria realizada por SEDESOL, visitando las casas de beneficiarios, elegirán democráticamente mediante votación y levantando la mano, a los integrantes que conformarán el Comité, informando el cargo que ostentarán.

Artículo 13. Los Comités estarán integrados por 5 personas, que sean beneficiarias de la zona en donde se realizará la Obra o Programa de Desarrollo Social, los cuales tendrán los siguientes cargos:

- I. Presidente;
- II. Secretario;
- III. Tesorero; y
- IV. 2 Vocales.

Se deberá integrar al menos, por los integrantes mencionados en las fracciones I, II y III del párrafo anterior.

Artículo 14. La condición de integrante de un Comité se pierde por las siguientes causas:



Lineamientos de Operación de la Contraloría Social del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 27 de abril de 2023.

- I. Muerte del integrante;
- II. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a los miembros del Comité;
- III. Acuerdo del Comité tomado por mayoría de votos;
- IV. Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios del programa o la obra que asistan a la convocatoria para tal fin; y
- V. Pérdida del carácter de beneficiario.

En los casos señalados, el Comité designará de entre los beneficiarios al integrante sustituto y lo hará del conocimiento por escrito a la Unidad de Contraloría Social, para que ésta verifique su calidad de beneficiario y, de ser procedente, lo registre como miembro del Comité, haciendo constar los cambios respectivos.

Artículo 15. Si por la insuficiente asistencia de los Beneficiarios no hubiera condiciones para la integración del Comité, autoridades y beneficiarios asistentes analizarán las causas y determinarán las acciones correspondientes, documentando dicha inasistencia.

CAPÍTULO IV Funciones y Atribuciones del Comité de Contraloría Social

Artículo 16. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y atribuciones por igual:

- I. Vigilar que la Dependencia Ejecutora cumpla con la Obra o Programa de Desarrollo Social en los términos comprometidos con los beneficiarios, los establecidos en la Ley y la normatividad aplicable;
- II. Vigilar que la aplicación y/o manejo de los recursos públicos en las obras y los Programa de Desarrollo Social, se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez;
- III. Vigilar que la obra o el Programa de Desarrollo Social que se trate, no sea utilizado con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del mismo;
- IV. Vigilar el buen funcionamiento del Comité;
- V. Vigilar que se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa de Desarrollo Social u Obra; y
- VI. Vigilar que la Obra o Programa de Desarrollo Social se encuentre planteado en un marco de igualdad y equidad de género.

Artículo 17. El Presidente del Comité, además de las funciones y atribuciones señaladas en el artículo inmediato anterior, tendrá, de manera específica, las siguientes:

- I. Recibir en su totalidad los Formatos mencionados en el artículo 24 del presente ordenamiento;
- II. Presentar ante la Unidad de Contraloría Social o a través de los medios que se les haya indicado en la capacitación, cualquier tipo de inconformidad o escritos en los que deseen manifestar o hacer del conocimiento de las autoridades, solicitudes, quejas, denuncias, inconformidades, sugerencias u otros, sobre la Obra o Programa de Desarrollo Social que se trate;
- III. Solicitar a las Dependencias Ejecutoras responsables de la obra o Programa de Desarrollo Social, la información que consideren necesaria para el desempeño de sus funciones;
- IV. Solicitar información por escrito, mediante la solicitud adecuada, ante las autoridades que correspondan, sobre el estado que guarden las gestiones o quejas que hubieren realizado; y



Lineamientos de Operación de la Contraloría Social del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 27 de abril de 2023.

- V. Representar al Comité ante cualquier autoridad, ante los beneficiarios de la Obra o Programa de Desarrollo Social o ante la ciudadanía en general.

Artículo 18. El Secretario del Comité, además de las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 16, tendrá, de manera específica, las siguientes:

- I. Convocar las reuniones de trabajo, así como las reuniones informativas del Comité;
- II. Informar a los beneficiarios sobre los asuntos relacionados con la Obra o Programa de Desarrollo Social correspondiente; y
- III. Coordinar las actividades de los miembros del Comité.

Artículo 19. El Tesorero del Comité, además de las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, tendrá, de manera específica, las siguientes:

- I. Apoyar al Presidente en sus funciones y atribuciones; y
- II. Administrar los recursos económicos y materiales del Comité, en caso de que los beneficiarios deban realizar aportaciones.

Artículo 20. Los Vocales del Comité, además de las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, tendrán, de manera específica, las siguientes:

- I. Comparecer a las reuniones de trabajo, así como a las reuniones informativas; y
- II. Asistir al Secretario del Comité en sus funciones y atribuciones.

CAPÍTULO V Funciones y Atribuciones de las Dependencias

Artículo 21. La SEDESOL será la encargada de convocar a los beneficiarios, previa solicitud por parte de la Unidad de Contraloría Social, a los ciudadanos beneficiarios de la Obra o Programa de Desarrollo Social para llevar a cabo la integración o disolución del Comité.

Artículo 22. La Unidad de Contraloría Social adscrita a la Secretaría, será la encargada de coordinar las actividades de promoción y operación de contraloría social; señalar en el acta de integración el objeto, los participantes, los hechos acontecidos durante el acto formal, la temporalidad del Comité y se garantice la confidencialidad de la información personal, así como brindar la capacitación al Comité.

Artículo 23. La Dependencia Ejecutora, el día de la integración del Comité, informará a los Beneficiarios a través del personal técnico que designe, los aspectos generales relacionados con la Obra o Programa de Desarrollo Social que se realizará mencionando como mínimo lo siguiente:

- I. Montos de inversión;
- II. Metas generales y alcances del proyecto;
- III. Número de beneficiarios;
- IV. Periodo de ejecución; y
- V. Fuente de inversión.

La Dependencia Ejecutora será responsable de atender o dar respuesta a las inconformidades o solicitudes manifestadas por el Comité.



Lineamientos de Operación de la Contraloría Social del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 27 de abril de 2023.

CAPÍTULO VI Capacitación del Comité de Contraloría Social

Artículo 24. La reunión para la capacitación, podrá realizarse en la misma fecha de la integración del Comité en el lugar donde se ejecutará la Obra o Programa de Desarrollo Social, por parte del titular de la Unidad de Contraloría Social o, en su caso, por parte del personal de Contraloría Social del Estado para Obra o Programa de Desarrollo Social con fuente de inversión Estatal, en compañía de los demás servidores públicos involucrados; entregará al Presidente del Comité los Formatos mencionados en los presentes Lineamientos o los establecidos por la Contraloría Social del Estado o de la Federación, según sea el caso, mismos que servirán de apoyo para el desempeño de sus actividades como miembros del Comité, siendo los siguientes:

Anexo 1. Minuta de reunión;

Anexo 2. Ficha técnica;

Anexo 3. Constancia de queja ciudadana; y

Anexo 4. Solicitud de verificación; y

Artículo 25. La capacitación será impartida por la Unidad de Contraloría Social, y versará sobre las acciones a las que tienen derecho los integrantes del Comité, así como sus facultades y atribuciones.

Artículo 26. Tratándose de Obra o Programa de Desarrollo Social de carácter u origen Estatal, el personal será enviado por la Contraloría Social del Estado y será éste quien realizará la capacitación a los miembros del Comité.

Artículo 27. Una vez seleccionados los miembros que formarán parte del Comité, y realizada la integración y capacitación, los integrantes del Comité y los funcionarios presentes procederán al levantamiento y firma del acta correspondiente. Posteriormente, se realizará un recorrido en el área en donde se llevará a cabo la Obra o Programa de Desarrollo Social, recopilando la evidencia fotográfica respectiva.

CAPÍTULO VII Excepciones de Integración del Comité

Artículo 28. Se podrá prescindir de realizar la integración del Comité con recurso Municipal, cuando la Obra o Programa se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. El plazo de ejecución sea menor a 30 días naturales;
- II. En caso de que la Obra o Programa de Desarrollo Social sea de carácter reservado;
- III. Que el proceso de contratación se realice con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- IV. La ejecución se lleve a cabo durante el periodo de veda electoral;
- V. Por contingencia sanitaria;
- VI. Se trate de proyectos o estudios técnicos;
- VII. En el momento de la convocatoria no se pueda conformar el Comité por decisión de los Beneficiarios, en cuyo caso, se deberá contar con dicha decisión por escrito y en el Acta de Integración;
- VIII. En caso de que los beneficiarios no acudan a la convocatoria; y
- IX. No se cumpla con la asistencia mínima mencionada en el segundo párrafo del Artículo 13 de los presentes Lineamientos.



Lineamientos de Operación de la Contraloría Social del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 27 de abril de 2023.

Artículo 29. Para efectos de lo anterior, la Dependencia Ejecutora en conjunto con la Unidad de Contraloría Social, harán constar por escrito el motivo por el cual no se integrará el Comité.

Artículo 30. Tratándose de Obra o Programa de Desarrollo Social de carácter Estatal o Federal, en caso, de que, la Dependencia Ejecutora solicite la no integración del Comité, ésta deberá presentarse por escrito a la Secretaría fundando y motivando las razones de su solicitud, a fin de que la Unidad de Contraloría Social informe en el SICSEQ a la Dirección de Prevención; lo anterior, para su visto bueno, de lo contrario, se tendrá la obligatoriedad de agendar la integración del Comité y convocar a los Beneficiarios de la Obra o Programa de Desarrollo Social.

Artículo 31. En el caso de las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 28 de los presentes Lineamientos, la Unidad de Contraloría Social realizará el acta respectiva de no integración del Comité, firmando de conformidad por el titular de la Unidad de Contraloría Social, el Enlace de la Dependencia Ejecutora de la Obra o Programa de Desarrollo Social y el Enlace de la SEDESOL.

Artículo 32. En el caso de las fracciones VII, VIII y IX del artículo 28 de los presentes Lineamientos, la Unidad de Contraloría Social realizará el acta respectiva de no integración, misma que deberá ser firmada por los servidores públicos presentes en el acto.

TÍTULO TERCERO Seguimiento o Verificación

CAPÍTULO I Seguimiento o verificación de los Comités de Contraloría Social

Artículo 33. El titular de la Unidad de Contraloría Social podrá agendar en el Sistema, una visita de seguimiento o verificación en el momento que considere oportuno, convocando a la asistencia de la Dependencia Ejecutora, representada por el supervisor de la Obra o Programa de Desarrollo Social y a la SEDESOL, esta última, podrá convocar a los integrantes del Comité con la finalidad de dar seguimiento a la Obra o Programa de Desarrollo Social; de los integrantes del Comité, deberá asistir como mínimo el Presidente.

Concluida la visita, el personal de la Unidad de Contraloría Social, levantará constancia del acto, la cual quedará plasmada en el Acta de Verificación.

Artículo 34. El Presidente del Comité, podrá solicitar visitas de inspección de la Obra o Programas de Desarrollo Social que se trate, mediante el documento estipulado en el Anexo 4 del artículo 24 de los presentes Lineamientos, a efecto de que la Dependencia Ejecutora exponga los avances de la Obra o Programa de Desarrollo Social, y una vez finalizada la inspección, se levantará el acta correspondiente.

CAPÍTULO II Promociones, quejas o inconformidades ciudadanas

Artículo 35. Durante la verificación o seguimiento de la Obra o Programa, el Comité, a través del presidente, podrá interponer ante la Unidad de Contraloría Social, quejas o inconformidades de la Obra o Programa de Desarrollo Social ejecutado, auxiliándose del Anexo 3 mencionado en el artículo 24 de los presentes Lineamientos.

Artículo 36. Las quejas o inconformidades señaladas en el párrafo anterior, deberán presentarse ante la Secretaría de forma escrita, presencial, electrónica, o a través de cualquier medio existente.

Una vez recibidas por la Secretaría, serán canalizadas a la Dependencia Ejecutora en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a su recepción, para su observancia y debida atención.



Lineamientos de Operación de la Contraloría Social del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 27 de abril de 2023.

Artículo 37. La Dependencia Ejecutora tendrá un plazo máximo de tres días hábiles a fin de remitir a la Secretaría un informe con las acciones realizadas para atender la queja o inconformidad presentada, o en su caso, para desacreditarla. Para ambos casos, deberá presentar los medios probatorios idóneos con los que acredite su dicho.

Una vez que la Dependencia Ejecutora remita a la Secretaría el informe referido en el párrafo anterior, ésta informará al Presidente del Comité sobre la respuesta emitida por la Dependencia Ejecutora.

Para el caso, de que, la Dependencia Ejecutora pretenda desacreditar la queja o inconformidad presentada, la Secretaría revisará la información remitida y, en caso, de considerar que la inconformidad o queja no ha sido solventada por la Dependencia Ejecutora, o se llegara a advertir alguna situación de responsabilidad administrativa, la Secretaría a través de la Unidad de la Contraloría Social, notificará a la autoridad competente, para los efectos legales a los que haya lugar.

Artículo 38. La Unidad de Contraloría Social, en caso de requerirlo, podrá solicitar apoyo a las diferentes áreas de la Secretaría.

Artículo 39. En el caso de Obra o Programa de Desarrollo Social de carácter Estatal o Federal según sea el caso, la Secretaría, mediante la Unidad de Contraloría Social, podrá recibir comentarios del personal de la Dirección de Prevención, a través de medios telefónicos, escritos, electrónicos o de manera presencial; la Unidad de Contraloría Social realizará la constancia correspondiente, remitiéndola como comentario a la Dependencia Ejecutora en caso de ser necesaria su atención.

Artículo 40. En el caso de Obra de carácter Estatal o Federal, según sea el caso, la Unidad de Contraloría Social fungirá como enlace con la Dirección de Prevención, para la recepción de promociones ciudadanas, canalizándolas al área correspondiente.

TÍTULO CUARTO Cierre, Logros o Resultados

CAPÍTULO ÚNICO Terminación o seguimiento de resultados de la Contraloría Social

Artículo 41. La terminación del Comité de Contraloría Social se efectuará una vez concluidos los trabajos de la Obra o Programa de Desarrollo Social con recurso municipal, siendo el Enlace de la Dependencia Ejecutora el responsable de reportar en tiempo y forma el avance físico al 100%, por tanto, la terminación en el Sistema y por escrito a la Unidad de Contraloría Social en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega recepción a la Dependencia Ejecutora.

Artículo 42. La Unidad de Contraloría Social agendará en el Sistema la reunión de terminación, en la cual, convocará la asistencia del supervisor o personal designado para la Obra o Programa de Desarrollo Social, así como a la SEDESOL, quien convocará a los miembros del Comité a fin de levantar el acta de terminación del Comité correspondiente.

En caso, de no poder programar una reunión con todos los miembros del Comité, la Unidad de Contraloría Social podrá presentarse en los diferentes domicilios de los integrantes, para recabar las firmas necesarias.

Artículo 43. La Unidad de Contraloría Social podrá abstenerse de realizar la terminación del Comité cuando se encuentre en los supuestos del Artículo 28, fracciones IV y V de los presentes Lineamientos.

Artículo 44. En el supuesto del artículo anterior, la Unidad de Contraloría Social realizará una constancia de terminación, misma que deberá ser firmada por el Enlace de la SEDESOL, el Enlace de la Dependencia Ejecutora y la Unidad de Contraloría Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del



Lineamientos de Operación de la Contraloría Social del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 27 de abril de 2023.

Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Control y Evaluación, para su debido cumplimiento, a fin de que éstas, lo observen dentro del ámbito de su competencia administrativa que a cada una corresponda.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Constitucional de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30, segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **expido y promulgo** los presentes **Lineamientos de Operación de la Contraloría Social del Municipio de Corregidora, Querétaro**.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2023 (dos mil veintitrés), para su debida publicación y observancia.

RÚBRICA

**M. EN A.P. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**

RÚBRICA

**LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**